

INFORME DE VALORACIÓN DEL INFORME PRECEPTIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO.

Con fecha 10 de marzo de 2021 se emitió Informe preceptivo de la Intervención General, solicitado por la Secretaría General Técnica mediante escrito recibido con fecha 16 de febrero de 2021, previsto en el artículo 118.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo, al proyecto de "ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO."

A fin de dar una contestación a los diferentes extremos referidos en el citado informe a propuesta de la Jefatura del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la mujer se emite el presente Informe, con base en las consideraciones siguientes, dando por recibidas las observaciones respecto a obligaciones legales respecto a los "b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto; c) Forma y secuencia de pago; d) Plazo y forma de justificación.

PRIMERA:

- ***"Con carácter previo se advierte que en el apartado 5.d) del cuadro resumen, relativo al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, debe concretarse cuál es el plazo de ejecución."***

Respuesta:

Aceptamos la observación y proponemos que el plazo de ejecución sea del 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en que se produzca la convocatoria, que se incluirá en el apartado 5.d) del cuadro resumen de las BBRR, en la versión. V5_20210325

SEGUNDA:

- ***"Ni el texto del proyecto remitido ni la documentación que al mismo se acompaña, contienen mención alguna respecto al Plan Estratégico del que las subvenciones que se regulan traen causa."...******"Por ello, la parte expositiva del proyecto de orden debería hacer referencia tanto a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, como al citado Plan Estratégico de Subvenciones".***

Respuesta:

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPC5U39CAA7CDAVDZ7JFWVAWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aceptamos la observación y procedemos a incluir la reseña al Plan Estratégico citado en la parte expositiva del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, por el contrario sí se hace referencia a la ley 12/82007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en la parte expositiva del mismo. Acompañamos una nueva versión del borrador de orden denominado “BORRADOR V2_20210325”

Es cuanto tenemos que informar.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/03/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPC5U39CAA7CDAVDZ7JFWVAWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	